

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W

Expte. 2019/007853 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.884/2019

Montevideo, 11 JUN. 2019

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos a aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la modalidad de "subsidio a la cuota", otorgado por esta Secretaría de Estado, con destino a la adquisición de viviendas nuevas, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de Programas de vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas pertenecientes al edificio sito en la ciudad y departamento de Tacuarembó, calles Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa, Padrón No. 4990, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 539/2008, de 17 de junio de 2008;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de una vivienda nueva conforme al detalle del numeral 3º, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El ahorro exigido será el 8 % del valor de la vivienda debiendo presentar 4% al momento de la inscripción y el 4% restante al momento de la escritura.

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro.

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.

f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía que demuestre dicha condición.

h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.

i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

k) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.

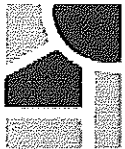
En caso de que al cierre del llamado existieran viviendas disponibles el mismo permanecerá abierto hasta completar el cupo.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en los siguientes cuadros:

TACUAREMBÓ		
Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa		
2 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	4% al momento de la inscripción/ocupación	4% al momento de la escrituración
UR 2.904	UR 116,16	UR 116,16

TACUAREMBÓ		
Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa		
3 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	4% al momento de la inscripción/ocupación	4% al momento de la escrituración
UR 3.696	UR 147,84	UR 147,84

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina de Tacuarembó hasta 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación



MVOTMA

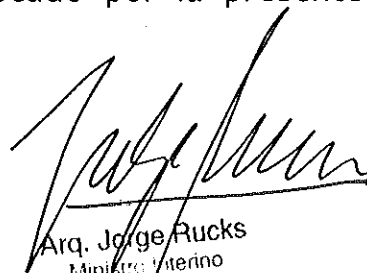
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de la presente resolución, quedando abierto el llamado hasta que se completen todos los cupos.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si a la fecha de cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A

